

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES
EMPRESARIALES PRIVADAS DE COCHABAMBA Y LA ASOCIACIÓN
DE UNIVERSIDADES PRIVADAS**

URII-CONVII-006/2019

El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, la Universidad Mayor de San Simón, la Federación de Entidades Empresariales Privadas de Cochabamba y la Asociación Nacional de Universidades Privadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (DE LAS PARTES)

Las partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional son:

1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**, representado legalmente por el **Lic. Iván Jorge Canelas Alurralde**, Gobernador del Departamento de Cochabamba, con C.I. N° 2320892 – La Paz, posesionado conforme a la Disposición Final Única de la Ley N° 587 de 30 de octubre de 2014, incorporada por el Artículo Único de la Ley N° 693 de 18 de mayo de 2015 y Decreto Presidencial N° 2386 de 31 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza 14 de Septiembre N° 0243, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **GADC**.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, universidad pública y autónoma de Bolivia, representada por el **MSc. Juan Alfonso Ríos del Prado**, con C.I. N° 815338 – Cbba., Rector Titular, reconocido mediante Resolución RCU N° 21/16 de 01 de noviembre 2016, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **UMSS**.
3. La **FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES PRIVADAS DE COCHABAMBA (F.E.P.C.)**, Asociación Civil sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa N° 006/98 de 14 de enero de 1998, legalmente representada por su Presidente, **Francisco Javier Bellott Montalvo**, con C.I. N° 2887226 – Cbba., elegido en Asamblea Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, con domicilio en la Av. Pando N° 1185 de la ciudad de Cochabamba, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará la **FEPC**.
4. La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (ANUP)**, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 209520 de 06 de septiembre de 1991, constituida por las Universidades Privadas de Bolivia, representada por el **Ing. René Francisco Polo Salinas**, con C.I. N° 2739824 – Oruro, como Presidente de la ANUP según Elección y Posesión de Directorio, efectuada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **ANUP**.



SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES)

El párrafo I del Artículo Único de la Ley N° 732 de 14 de septiembre 2015, declara al Departamento de Cochabamba, "Sede de la Ciudadela Científica, Tecnológica e Innovación del Estado Plurinacional de Bolivia", como un espacio generador de conocimiento científico y tecnológico al servicio del pueblo boliviano.

En el marco del XII Congreso Nacional de Universidades, se establece la estructura y funciones de los órganos e instancias que conforman el Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología (SINUCYT) del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), siendo la investigación científica y tecnológica obligatoria, que constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en la Universidad Boliviana.

Para un desarrollo real de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), se requiere una vinculación entre los diferentes actores que generan, aplican y articulan el conocimiento público y privado.

Desde el año 2014, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cochabamba (CDCTI-CBBA), conformado por los sectores gubernamental, académico público/privado y productivo; presidido por el **GADC**, trabaja para impulsar la Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental y nacional.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, las Universidades Públicas y Privadas del Departamento de Cochabamba y la Federación de Entidades Empresariales Privadas de Cochabamba, suscribieron Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional, que tienen entre sus objetivos impulsar el desarrollo de la Ciencia Tecnología e Innovación, en concordancia con las políticas institucionales, departamentales y nacionales.

En el marco de las acciones del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación Cochabamba, el 06 de noviembre del 2018, se suscribió una Carta de Intenciones entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón, para impulsar la conformación de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, como una instancia autónoma de promoción, planificación y financiamiento, así como del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la generación de conocimiento científico, tecnológico e innovación. Ésta instancia incorpora la participación de los diferentes actores de la sociedad, principalmente de las instituciones miembros del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cochabamba, para gestionar y apoyar la generación y canalización de recursos financieros para el desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación y programas de emprendimiento, a través de fondos concursables abiertos al servicio del pueblo boliviano, en conformidad al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Programa de Investigación Aplicada para la Adaptación al Cambio Climático (PIAACC), se ejecutó durante la primera fase (2015 – 2018), con el objetivo de generar en los actores del desarrollo rural, principalmente en los Andes, conocimientos, capacidades y tecnologías adicionales para fomentar la resiliencia frente al Cambio Climático, a través de proyectos de



investigación aplicada. El Programa contó con el apoyo financiero de la Cooperación Suiza en Bolivia (COSUDE) y se ejecutaron 67 proyectos de investigación, a cargo de investigadores del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB). A partir de ésta experiencia, en la segunda fase del Programa PIAACC (2019 – 2023), se plantea como objetivo, ampliar y fortalecer las capacidades investigativas, promoviendo la conformación de la Agencia y el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, que atienda las necesidades productivas y sociales a través del financiamiento de proyectos concursables de investigación aplicada e innovación.

En base a estos antecedentes se establece el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

TERCERA. (DEL OBJETO)

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es la creación de la Agencia y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de alcance nacional, para generar los mecanismos institucionales, operativos y financieros para la promoción, planificación, financiamiento, difusión y divulgación de actividades, orientadas a la generación y aplicación del conocimiento científico, tecnológico e innovación, que respondan a las necesidades, intereses y aspiraciones del Estado Plurinacional de Bolivia, incorporando la participación de los diferentes actores de la sociedad; inicialmente de las instituciones miembros del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación de Cochabamba.

CUARTA. (DE LOS COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES)

- a) Conformar el Directorio de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, con los actores de la triple hélice (Academia Público/Privada, Sector Productivo y Gobierno), mismo que fungirá también como instancia de decisión estratégica para el Programa de Investigación Aplicada, para la Adaptación al Cambio Climático (PIAACC) Fase II.
- b) Designar responsables por institución para coadyuvar la consolidación y puesta en marcha de la Agencia y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Delegar un responsable técnico-científico por institución, para la conformación de una Comisión Técnica que apoye al Directorio de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la toma de decisiones estratégicas en diferentes áreas.
- d) Gestionar y apoyar la generación y canalización de recursos financieros de diferentes fuentes de cooperación, así como el Gobierno e Instituciones de la triple hélice, para el funcionamiento operativo de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación y para el desarrollo de proyectos de investigación científico, tecnológico e innovación y programas de emprendimiento, a través de fondos concursables abiertos.
- e) Elaborar los estatutos y reglamentos que regirán el funcionamiento de la Agencia y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.



- f) Proporcionar y/o facilitar la experiencia del PIAACC Fase I, como base para proyectar la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Universidad Mayor de San Simón.
- g) Coadyuvar y viabilizar la participación y articulación de capacidades en investigación e innovación para el desarrollo de los proyectos concursables colaborativos de las instituciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cochabamba.
- h) Garantizar la participación activa para la generación de demanda y oferta de investigación, para la definición de Programas y Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- i) Garantizar los mecanismos adecuados para la difusión, divulgación y comunicación de los resultados de investigación e innovación.
- j) Gestionar la participación de otros actores locales, nacionales e internacionales.

QUINTA. (DE LA VIGENCIA)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cuatro (4) años, a partir del cual se realizará una evaluación, sujeta a nuevos compromisos que se determinarán en el Directorio, pudiendo ser ampliado, modificado y/o renovado.

SEXTA. (DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá resolverse por las siguientes causales:

- 1) Por acuerdo mutuo de las partes, antes del cumplimiento de la vigencia, con aviso máximo de treinta (30) días hábiles de anticipación, adjuntando los respaldos correspondientes.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o términos del Convenio.
- 3) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del Convenio.

En caso de concurrir algunas de las causales señaladas, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se notificará con carta notariada a la otra parte la intención de resolver el Convenio de Cooperación Interinstitucional, estableciendo la causal invocada, a fin de que la otra realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles.



Transcurrido dicho plazo y si se determina que se ha incurrido en una de las causales de resolución, se cursará una segunda carta notariada, comunicando que se ha subsanado las observaciones o por el contrario, que se ha hecho efectiva la resolución definitiva del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

- b) En caso de fuerza mayor o caso fortuito, las partes mediante carta notariada resolverán el Convenio de Cooperación Interinstitucional, previa justificación y con los respaldos correspondientes, procediendo posteriormente a la conciliación de saldos, si corresponde.

SÉPTIMA. (DE LAS MODIFICACIONES)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y términos (incorporación de miembros, plazo, condiciones, etc.), por acuerdo de todas las partes, se podrá efectuar las modificaciones que sean requeridas, mediante Enmienda (s) o Adenda(s) al Convenio, previa emisión de los respectivos informes técnico y legal que justifiquen su viabilidad; e informe financiero, si corresponde.

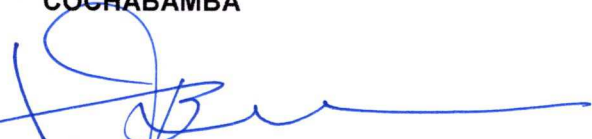
OCTAVA. (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

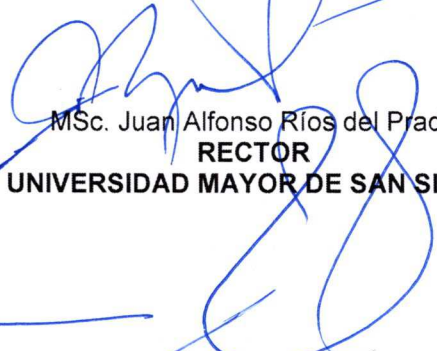
Las partes que intervienen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, declaran su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y aceptan el tenor íntegro del presente documento, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Cochabamba, 02 de mayo de 2019


Lic. Iván Jorge Canelas Alurralde
**GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA**


MSc. Juan Alfonso Ríos del Prado
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**


Francisco Javier Bellott Montalvo
**PRESIDENTE
FEDERACIÓN DE ENTIDADES
EMPRESARIALES PRIVADAS DE
COCHABAMBA**


Ing. René Francisco Polo Salinas
**PRESIDENTE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
UNIVERSIDADES PRIVADAS**


Shirley M. Camacho Zambrana
**ABOGADA
Dirección Asuntos Jurídicos y Normativos
GOBERNACION DE COCHABAMBA**


Juan Carlos Agreda Montaña
**DIRECTOR
Dirección Asuntos Jurídicos y Normativos
GOBERNACION DE COCHABAMBA**


Mgr. María Esther Cortés
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UM**